PROPUESTA:

Prestar el servicio en salud para la realización de triage y la atención de las personas que ingresen y egresen del Centro de Traslado por Protección en el Municipio de Envigado

Presentada por:

IKALA-Empresa para el desarrollo social SAS BIC

Para:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Municipio de Envigado

Envigado, enero de 2024

Calle 53 No.45-112 Of.1301 Medellín-Antioquia-Colombia
www.ikalasocial.com
Email: gerencia@ikalasocial.com
Cel:3103889029

Envigado, enero 30 de 2024

Señores

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Municipio de Envigado

Asunto: Presentación de propuesta para la prestación del servicio para el **Centro de Traslado por Protección en el Municipio de Envigado**.

IKALA –Empresa para el desarrollo social SAS BIC, en el marco de sus 24 años de experiencia en el campo social, ha venido adelantando e implementando proyectos en el sector público con ministerios, gobernaciones, alcaldías, empresas y universidades, orientados en líneas de atención, intervención, capacitación asesoría, consultoría e investigación en el ámbito social, jurídico, educativo, ambiental, salud, y cultural con enfoque de derechos humanos y diferencial (etnia, género, lgbti, y poblacional).

Su accionar ha estado encaminado a dar cumplimiento a la misión y visión, cuyo alcance es el siguiente:

MISIÓN: IKALA es una empresa para el desarrollo social –BIC que contribuye a la construcción de una sociedad incluyente, reconociendo y valorando las diferencias étnicas, de género, territorial y generacional, a través de la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales con enfoque inter y multidisciplinar, intersectorial e interinstitucional.

VISIÓN en el 2030, IKALA - Empresa para el Desarrollo Social -BIC será una empresa líder en el ámbito local, regional, nacional e internacional que, desde la capacitación, asesoría e investigación, contribuirá al desarrollo humano y social de las personas y comunidades en la perspectiva de la inclusión social, y el enfoque diferencial, derechos humanos, género y poblacional.

Calle 53 No.45-112 Of.1301 Medellín-Antioquia-Colombia
www.ikalasocial.com
Email: gerencia@ikalasocial.com
Cel:3103889029

VALORES CORPORATIVOS

Nuestro propósito es contribuir al desarrollo de acciones integrales e integradoras que permitan el éxito de un modelo de gestión pública y privada, que garantice el avance de las personas y las comunidades en condiciones de igualdad, inclusión y equidad social, reconociendo sus diferencias étnicas, género, generacional y territorial. En este sentido, nuestros valores corporativos para el desarrollo humano y social son:

- Ética y transparencia.
- Compromiso con la inclusión social.
- La equidad social y de género.
- Liderazgo incluyente.
- Eficiencia, eficacia y calidad.
- Creatividad e innovación para la construcción social.
- Productividad y competitividad con responsabilidad social.

EQUIPO DE TRABAJO

Para el logro de su misión, visión, y objeto social, la empresa cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales de las ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas y jurídicas, especialista en:

Orientación y consejería con énfasis en familia	Análisis político y del estado
Ciencias sociales, con énfasis en gerencia del desarrollo social	Pedagogía reeducativa
Derechos humanos	Prevención de farmacodependencia
Salud pública, énfasis salud mental	Salud sexual y reproductiva
Desarrollo humano y educación	Planeación y desarrollo
Participación, desarrollo comunitario y convivencia.	Evaluación y seguimiento de procesos
Atención y educación social a la familia	Políticas públicas y derechos diferenciales

Desarrollo con énfasis en evaluación impacto	Metodología experiencial
Educación y pedagogía infantil	Sistematización de experiencias

PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CON:

- Maestría en desarrollo con énfasis en economía solidaria
- Especialistas en ciencias sociales, humanas y de salud.
- Gestión pública.
- Contratación estatal.
- Ciencias jurídicas.

EQUIPO ASESOR EXPERTO EN:

- Educación
- Ciencias sociales
- Ciencias de la salud
- Planeación y desarrollo comunitario
- Primera infancia, infancia y adolescencia
- Familia
- Género y desarrollo humano con enfoque diferencial
- Ciencias jurídicas con experiencia social y contratación estatal
- Finanzas con énfasis tributario.
- Política pública, planeación y gestión del desarrollo local

En el marco de su experiencia en campo social, y tomando como referencia su misión, visión y valores corporativos, presenta la propuesta orientada a garantizar la prestación del servicio a través del Centro de Traslado por Protección del Municipio de Envigado.

La empresa para operación de la citada propuesta, dispone de un equipo de profesionales del área de la salud, quienes con suficiencia en el cargo de auxiliares de enfermería realizarán el triage y garantizarán la atención a las presonas que ingresen y egresen del Centro de Traslado de Protección del Municipio de Envigado.

Contexto Jurídico:

Tomando como referencia el contexto jurídico, es decir el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 que es el que le da origen al Centro de Traslado por Protección, según el nuevo Código de Policía y Convivencia, el cual establece la necesidad de disponer de un espacio destinado para proteger la vida de los ciudadanos y las ciudadanas que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros, perturbando la sana convivencia.

Por lo indicado, se procederá de la siguiente manera:

Ley 1801 del "2016 Por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" El Traslado por Protección descrito en el artículo 155 de la Ley 1801 del 2016, se define como un medio material de policía, utilizado por el personal uniformado de la Policía Nacional, para salvaguardar la vida e integridad de las personas que se encuentran en riesgo o peligro.

Finalidad del Traslado por Protección.

Se realiza para proteger la vida e integridad de una persona o de terceros cuando se encuentren en riesgo o peligro, en este caso, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá ejecutar el traslado aplicando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad.

Cuándo se puede aplicar.

Teniendo en cuenta, el artículo 40 de la Ley 2197 del 2022, "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladar al ciudadano (a) en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentre inmerso en riña. 2. Se encuentre deambulando en estado de indefensión. 3. Parezca alteración de conciencia por aspectos de orden mental. 4. Se encuentre o aparente estar bajo efecto del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios. 5. Realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad, o la de terceros. 6. Se encuentre en peligro de ser agredido.

Antes

• Atender el motivo de policía, puesto de conocimiento a través de la central de radio de la Policía Nacional o información ciudadana.

• Establecer comunicación clara, fluida y acorde con las circunstancias, garantizando el respeto por su integridad física y los derechos humanos.

• Antes de tomar decisiones, es importante tener conocimiento, de la existencia de los Centros de Traslados por Protección (CTP).

Durante

• Verificar qué, la persona a quien se le va aplicar el medio de policía (traslado por protección) está dentro de las causales descritas en el artículo 155 de la norma ibídem.

• Evaluar si la persona a trasladar puede ser entregada a un familiar o persona quien se haga cargo. • En ausencia de un responsable que se haga cargo de la persona; dentro de las capacidades logísticas verificar si puede ser trasladado a su domicilio, o determinar si, debe ser trasladada a un centro médico o de protección, según su estado de salud o lugar destinado por la administración municipal para tal efecto.

• Utilizar los elementos que fueron asignados para el servicio durante el traslado, para salvaguardar la integridad de la persona, terceros y los mismos funcionarios policiales, retirando a la persona aquellos elementos con los que pueda causar daño para sí mismo o terceros tales como (cordones, correas, elementos contundentes o cortantes, etc.).

• Diligenciar los formatos establecidos para este procedimiento (formato 1CS-FR-0029, medida correctiva u orden de comparendo).

Después

• Es de suma importancia que, dentro de los soportes documentales, quede plasmada la hora exacta en que se conoce el motivo de policía ejemplo: "siendo las 10:00 horas, se atiende el motivo de policía", teniendo en cuenta que esto permite determinar el inicio del procedimiento de policía.

- Entregar copia de la Orden de Comparendo al ciudadano.

- Entregar copia de la Orden de Comparendo y formato Nro. 1CS-FR-0029 cargado en la SVE, al funcionario encargado del CTP, mediante la cual justifica el Traslado por Protección.

- Al momento de hacer la entrega de la persona a un familiar o allegado que asuma la protección; procurar que el Ministerio Público realice el acompañamiento para la entrega del mismo, dejando constancia en el formato para el Traslado por Protección, o en el libro de control (anotaciones), según sea el caso, los datos de la persona que asume la protección y del funcionario adscrito al Ministerio Público.

Centro de Traslado por Protección o asistencial CTP.

De acuerdo, a lo establecido en el Decreto 1284 de 2017, los Centros de Traslado por Protección o asistencial, son los espacios físicos dispuestos por la administración distrital o municipal, para hacer efectivo el medio de policía del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.

La implementación, adecuación y funcionamiento de estos Centros de Traslado por protección estarán a cargo de las entidades "Territoriales, Municipales y Distritales". Estos espacios físicos destinados para el traslado por protección de las personas deberán cumplir con características de espacios físicos diferenciados y separados en razón del sexo de las personas, condiciones sanitarias y de servicios públicos, condiciones de seguridad a través de mecanismos tecnológicos que permitan ejercer vigilancia y control sobre las personas para garantizar sus derechos, condiciones mínimas de infraestructura y vigilancia y seguridad física en la cual corresponde a la Policía Nacional brindar seguridad interna en los centros de traslado por protección para efectos de registro a personas; y la vigilancia y seguridad externa estará a cargo de las administraciones municipales."[1]

Tomando como referencia el contexto jurídico, así como lo indicado en el presente artículo, se procederá a la prestación del servicio que integral en su alcance el Centro de Traslado por Protección del Municipio de Envigado,

[1] https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/15._medios_de_policia_-_traslado_por_proteccion.pdf

y explícitamente en el presente artículo reza y orienta su efectiva operación:

Artículo 2.2.8.5.3. Centros de Protección. Es el espacio físico destinado por la administración distrital o municipal, para recibir a las personas que sean trasladadas por protección en procedimiento de policía, por incurrir en alguna de los comportamientos descritos en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.

Estos espacios deberán tener mínimo las siguientes condiciones:

1. **Espacio físico diferenciado**: Los centros de protección deberán contar con lugares separados en razón del sexo de las personas, donde se dejará a cada ciudadano según sea su sexo, es decir, un espacio en el que estarán separadas las personas del sexo masculino de las del sexo femenino, una vez realizado el correspondiente procedimiento de registro a persona, así como de identificación e individualización.

2. **Condiciones sanitarias y de servicios públicos**: Los centros de protección a los que se refiere el presente artículo, deberán contar con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, ventilación, acceso a servicio de baño, teléfono público y demás condiciones mínimas de dignidad para la estancia de los/as ciudadano/as en tales centros; en todo caso, dichos centros deberán contar con unas condiciones sanitarias y de aseo que dignifiquen a los/as ciudadanos/as que de manera transitoria estén en estos sitios.

3. **Condiciones de seguridad:** Deben contar con mecanismos tecnológicos que permitan ejercer vigilancia y control sobre las personas para garantizar sus derechos. Para el efecto, se deberán instalar sistemas de vídeo y audio permanente, conectado a una central de monitoreo y con capacidad de almacenamiento.

Las personas trasladadas deberán ser identificadas mediante un sistema biométrico que permita establecer la hora, día, mes y año, de ingreso y salida.

Se seguirán estrictos protocolos de registro a las personas y sus pertenencias, en lugares que protejan su intimidad, además de resguardar los bienes que porten los trasladados.

4. Infraestructura: Los sitios destinados para el traslado por protección deben garantizar las condiciones de infraestructura mínimas que ofrezcan seguridad en términos de sismorresistencia, accesibilidad y evacuación de conformidad con la normatividad vigente.

Como mínimo, los sitios deberán tener la suficiente ventilación, iluminación y condiciones físicas que ofrezcan seguridad a quienes permanezcan en ellos, garantizando que a quienes se les aplique el traslado por protección no evadan el medio de policía o tengan posibilidades de retiro fácil del lugar.

5. Vigilancia y seguridad física: Conforme a la misionalidad constitucional y legal, le corresponde a la Policía Nacional brindar seguridad interna en los centros de traslado por protección para efectos de registro a personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y 159 de la Ley 1801 de 2016.

La vigilancia y seguridad externa de los sitios destinados para el traslado por protección, estará a cargo de las administraciones municipales, para cuyos efectos podrán contratar con empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas.

6. Ingreso y salida del traslado por protección: De conformidad con el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, toda persona que sea trasladada por protección a los sitios destinados para tal fin, no podrá permanecer en ellos por un espacio de tiempo mayor a doce (12) horas, entendiendo

que el término se cuenta desde el momento en el que inicia el procedimiento de policía, hasta la salida del sitio.

Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 establece, que en el centro asistencial o de protección debe hacer presencia un representante del Ministerio Público, dicho funcionario deberá verificar el ingreso y salida del sitio, garantizando que a las personas a quienes se les aplique el medio de policía, les sea respetado el debido proceso, permitiéndoles la salida en el término establecido en la ley.

Parágrafo 1°. El medio de policía de traslado por protección, una vez aplicado, deberá ser proporcional, razonable y necesario, conforme a los principios señalados en los numerales 12 y 13 del artículo 8° de la Ley 1801 de 2016, procurando en todo caso la menor afectación posible a derechos y libertades, evitando los excesos en la materialización del medio de policía, salvaguardando en todo momento la dignidad humana, los derechos humanos, el debido proceso, el trato igualitario, el derecho a la libertad y en general las garantías constitucionales y legales.

Parágrafo 2°. Las personas objeto del traslado por protección, no podrán ser habitantes de calle o en calle, teniendo como consideración esta única circunstancia. No se podrán trasladar a estos centros, personas involucradas en conductas punibles.

Una persona ciudadana del Municipio de Envigado puede ser traslada al CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP por parte de la Policía Metropolitana, cuando:

- Deambule en lugares públicos en estado de indefensión o bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas.
- Cuando la persona esté involucrada en riñas o presente comportamientos agresivos, esto incluye actitudes en contra de las autoridades policiales.

- Cuando la persona esté en peligro de ser agredida y el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida.
- No haya una persona allegada o pariente que asuma la protección de la persona.
- Cuando no sea posible traslada a la persona a su domicilio.

De acuerdo con lo establecido, y considerando que es fundamental disponer personal capacitado y con las habilidades para brindar la atención a la población en situación de riesgo, y para ello se tendrá durante la operación del servicio, personal del área de la salud con el propósito de garantizar el funcionamiento efectivo del Centro de Traslado y Protección para cumplir con las normas de salud e ingenie y garantizar la permanencia temporal de las ciudadanas y ciudadanos que infrinjan las normas legales.

El perfil profesional del personal que se dispondrá para la operación del CENTRO DE TRASLADO DE PROTECCIÓN, y sus funciones, es el siguiente:

CENTRO DE EMERGENCIA				
PERSONAL ASISTENCIAL Y OPERATIVO				
PERFIL Y ACTIVIDADES				
CARGO	**PERFIL**	**DEDICACIÓN**	**CANTIDAD**	**FUNCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR**
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Auxiliar de Enfermería con mínimo un año de experiencia en atención a población vulnerable, con formación certificada en soporte vital básico y triaje básico (Resolución 00005596 del 24 de diciembre de 2015)	100%	3	* Recoger los datos termométricos de las personas que ingresan y salen del Centro de Traslado por Protección y realizar una valoración rápida de todas las personas que ingresan a fin de identificar si requieren atención inmediata (Rutas de Emergencia). * Conocer las líneas de emergencia y definir el sistema de traslado o a quien llamar en caso de que un paciente requiera atención médica. * Verificar el estado de la batería sanitaria y presentar el requerimiento de limpieza y disponibilidad del material sanitario. *Identificar necesidades y situaciones de salud individuales de cada usuario que ingresan al CTP. *Realizar la atención y seguimiento en el

				formato establecido para esta acción. *Cumplir con todos los lineamientos, guías, manuales y demás documentos establecidos para orientar la prestación del servicio y sus actualizaciones. *Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, cuidar y hacer un buen uso de los recursos , materiales y equipos dispuestos para la prestación del servicio, en caso que se compruebe mal uso, se deberá realizar reposición del mismo. *Reportar oportunamente las novedades que afecten el desempeño laboral y por lo tanto la prestación del servicio, incapacidades, permisos, retrasos, entre otros. *Cumplir con el horario de ingreso en el CTP de acuerdo con lo establecido por la coordinación del CTP, en caso que se requiera se podrá realizar ajustes o cambios en el horario laboral. *Garantizar la calidad, veracidad y adecuado diligenciamiento de los formatos y entregables y verificadores propios de su cargo. *Corresponsabilidad en la confidencialidad de la información y garantía de los derechos de los/as usuarios/as. * Llevar un control de los datos de identificación personal y números de contacto, de las personas que ingresan y salen del Centro de Traslado por Protección. * Permanecer en el CTP durante 12 horas según el respectivo cuadro de turnos dentro dispuesto los primeros días del mes. * Garantizar las condiciones de funcionamiento y salubridad los equipos necesarios para la ejecución del contrato (tensiómetro, fonendoscopio, termómetro, oxímetro de pulso y glucómetro), los cuales deben ser utilizados adecuadamente por parte de los Auxiliares de Enfermería. * Conocer y dar cumplimiento a las normas generales de bioseguridad, esto es, utilizar tapabocas, gel antibacterial, alcohol, gafas de

				protección, guantes de látex, de acuerdo a los protocolos existentes. * Organizar y mantener en orden el botiquín de primeros auxilios. * Mantener el secreto profesional, guardar la debida reserva y discreción de la información que se ha confiado. * Elaborar un cronograma con todas la actividades y el que hacer en el CTP. * Realizar el apoyo administrativo a la inspección de permanencia cuando así se requiera. * Elaborar y presentar los informes mensuales de su desempeño. * Hacer seguimiento de manera permanente a los y las personas usuarias que ingresan al CTP. *Brindar agua, aromática o aguapanela, pan o galletas a los usuarios/as que ingresan al CTP. *Pasar un reporte diario de las actividades realizadas durante la jornada a su cargo. * Y las demás relacionadas con su cargo y en aras a dar cumplimiento a la prestación de los servicios de salud para la realización del triaje y la atención de las personas que ingresen y egresen del Centro de Traslado por Protección del Municipio de Envigado.
COORDINADORA CTP	Profesional de las ciencias sociales y humanas	50%	1	* Coordinar y garantizar la prestación del servicio en salud para la realización del triage y la atención de las personas que ingresen al Centro de Traslado por Protección del Municipio de Envigado. * Realizar seguimiento y supervisión a las actividades encargadas a los auxiliares de enfermería. * Servir de enlace con la Secretaría de seguridad y asistir a las reuniones de supervisión a las cuales convoquen. *Garantizar la entrega de insumos, materiales y demás elementos requeridos para la efectiva prestación del servicio en el CTP. *Elaborar y hacer entrega de los informes mensuales de avance, donde se evidencie la efectiva prestación del servicio con sus

				respectivos verificadores. *Responsabilizarse el manejo adecuado de la información que se genere durante la prestación del servicio. *Relacionar y estar atenta a las novedades que se presenten en el CTP y dar oportuna respuesta. * Y las demás relacionadas con el cargo.

Para la operación del **CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN** se presenta la siguiente propuesta económica:

IKALA SAS BIC		
AÑO 2024		
PRESUPUESTO PROYECTADO DEL 1 FEBRERO AL 23 DE AGOSTO DE 2024		
CENTRO DE TRASLADO Y PROTECCIÓN- MUNICIPIO DE ENVIGADO		
VALOR SALARIO MENSUAL	**CANTIDAD AUX. ENF.**	**TIEMPO**
$ 1.800.000	**3**	6 meses, 23 días
CONCEPTO		**MESES**
(1) SALARIO DE $1.800.000 Auxiliar de Enfermería (3)	36.540.000	
Auxilio de Transporte $ 162.000	3.288.600	
Proyección de Recargos :	25.190.348	
Prima de servicios	5.416.078	8,33%
Cesantías	5.416.078	8,33%
Intereses sobre las cesantías	595.769	1,00%
Vacaciones	2.574.156	4,17%
Aportes Pensión	7.407.642	12,00%
Aportes Riesgos Laborales (Riesgo 2,436%)	1.503.751	2,436%
Aportes Caja de Compensación Familiar	2.469.214	4,00%
SUBTOTAL	**90.401.636**	

PRESUPUESTO PROYECTADO DEL 1 FEBRERO AL 23 DE AGOSTO DE 2024		
VALOR SALARIO MENSUAL	**CANTIDAD**	
$ 2.000.000	**1**	**6 meses 23 días**
CONCEPTO		
Honorarios de Coordinador Tiempo parcial	**13.533.333**	
SUBTOTAL	**13.533.333**	
CONCEPTO		**6 meses 23 días**
Honorarios Auxiliar de Enfermería -T. parcial -Apoyo	**1**	
	9.180.000	

PROPUESTA ECONÓMICA -IKALA SAS BIC				
CENTRO DE TRASLADO Y PROTECCIÓN- MUNICIPIO DE ENVIGADO				
PROYECCIÓN PRESUPUESTAL HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2024				
2. COMPONENTE DE BIENES Y SERVICIOS				
2.1 KIT DE PRIMEROS AUXILIOS				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**ENTREGAS**	**VALOR TOTAL**
INSUMOS: Compra de insumos para la atención inmediata de usuarios/as y logística del proceso y KIT PRIMEROS AUXILIOS	1	**3.174.480**	**Global**	**3.174.480**
TOTAL				**3.174.480**

Calle 53 No.45-112 Of.1301 Medellín-Antioquia-Colombia
www.ikalasocial.com
Email: gerencia@ikalasocial.com
Cel:3103889029

2.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASEO DEL CTP				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SERVICIOS /JORNADA**	**VALOR TOTAL**
Servicio aseo del CTP	1	6.072.000,00	**1**	**6.072.000**
TOTAL				**6.072.000**

2.3. ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CTP				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SERVICIOS /JORNADA**	**VALOR TOTAL**
Elementos de higiene y aseo del CTP	1	**3.497.465**	**1**	**3.497.465**
TOTAL				**3.497.465**

2.4 ALIMENTACIÓN				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR GLOBAL**	**ENTREGAS**	**VALOR TOTAL**
Elementos para refrigerios, aromática e hidratación	1	3.539.620	Parciales y según necesidad	3.539.620
TOTAL ALIMENTACIÓN				**3.539.620**

2,5 DOTACIÓN DEL PERSONAL				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR GLOBAL**	**ENTREGAS**	**VALOR TOTAL**
DOTACIÓN DEL PERSONAL: Compra de dotación general para proveer al personal perteneciente al programa de centro de emergencia, 2 entregas durante el año, además de elementos de bioseguridad necesarios para la	3	2.681.100	3	**2.681.100**

atención permanente de usuarios.				
TOTAL DOTACIÓN DEL PERSONAL				**2.681.100**

2.6 MATERIALES, PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR GLOBAL**	**ENTREGAS**	**VALOR TOTAL**
Materiales y papelería y organización de archivo	1	753.700	Parciales a necesidad	**$ 753.700**
2.7 COMUNICACIONES (Redes, voz y datos, internet)				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR GLOBAL**	**DURACIÓN**	**VALOR TOTAL**
Voz y datos; servicio de internet y telefonía fija.	1	2.188.500	1	**$ 2.188.500**
TOTAL COMUNICACIONES (Redes, voz y datos, e internet)				**2.188.500**

PRESUPUESTO PROYECTADO DEL 1 FEBRERO AL 23 DE AGOSTO DE 2024	
RESUMEN	
COSTO TOTAL PERSONAL DE ENFERMERIA (3)	**90.401.636**
COSTO TOTAL PERSONAL DE ENFERMERIA HONORARIOS	**9.180.000**
SUBTOTAL AUX. ENF. SIN IVA	**99.581.636**
COSTO TOTAL PERSONAL COORDINADOR T,PARCIAL (1)	**13.533.333**
KIT PRIMEROS AUXILIOS	**3.174.480**
DOTACION PERSONAL	**2.681.100**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASEO	**6.072.000**
ELEMENTOS DE ASEO	**3.497.465**
REFRIGERIOS E HIDRATACION	**3.539.620**
MATERIALES Y PAPELERIA	**753.700**
COMUNICACION (Voz, datos, internet, y fotocopias)	**2.188.500**
Subtotal Antes del Iva	**35.440.198**
ADMINISTRACION ANTES DE IVA	**13.502.183**
VALOR ANTES DE IVA	**48.942.381**
IVA DEL 19%	**9.299.052**
TOTAL PROPUESTA	**$157.823.070**

En documento anexo a la presente propuesta, se adjunta las tablas en Excel que soportan en detalle el valor de cada uno de los ítems que integran el presente resumen.

Cordialmente,



Luz Mery Alarcón G.
Representante legal
IKALA SAS BIC

Calle 53 No.45-112 Of.1301 Medellín-Antioquia-Colombia
www.ikalasocial.com
Email: gerencia@ikalasocial.com
Cel:3103889029